



Referència: / Referencia:	<b>2024/00009766Z</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Preparación, gestión y adjudicación del contrato</b>
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
<b>13 Vicesecretaría (EMMARTINEZ)</b>	

Incoado expediente de contratación del suministro de productos de alimentación para la residencia y centro de día de personas mayores dependientes "HOGAR SAGRADA FAMILIA", mediante procedimiento abierto; con los siguientes lotes:

LOTE 1. Carnes frescas, fiambres y quesos

LOTE 2. Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales

En el mismo consta la memoria justificativa de la contratación suscrita por Juan José Broch, Director del Hogar, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas suscrito por el vicesecretario del ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el vicesecretario de fecha 2 de agosto.

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- § Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), artículos 17, 28, 116, 131, 135, 156 a 159, 308 a 315 y DA segunda, tercera, decimoquinta .
- § Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

Considerando la competencia atribuida la alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/08/2024, con nº de referencia 2024/1010 y con resultado Fiscalización de conformidad.



**RESUELVO:**

Primero. Autorizar la contratación del suministro de productos de alimentación para la residencia y centro de día de personas mayores dependientes "HOGAR SAGRADA FAMILIA", mediante procedimiento abierto con los siguientes lotes:

Lote	Denominación
Lote 1	Carnes frescas, fiambres y quesos
Lote 2	Panadería, bollería y pastelería frescas y artesanales

Tercero. Aprobar el gasto 30.305,74 € (IVA incluido) con las siguientes operaciones contables:

Ejercicio	Lote 1	Operación contable	Lote 2	Operación contable
2024, 2 meses	3.742,16€	A30842	1.308,80€	A30844
2025, 10 meses	18.710,78€	AFUT30843	6.544,00€	AFUT30845

La partida presupuestaria a la que se imputarán los importes del contrato es: 0903 23109 22105.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación se sujetará a la condición suspensiva de existencia de crédito en los ejercicios sucesivos.

Cuarto. Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas principales cláusulas son las siguientes:

Objeto:	suministro de productos de alimentación para la residencia y centro de día de personas mayores dependientes "HOGAR SAGRADA FAMILIA"
Tipo de procedimiento:	ABIERTO arts. 156 - 159 LCSP.
Base de licitación	A los efectos del artículo 100 de LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación: 30.305,74 € (IVA incluido) - Lote 1: 22.452,94 €. - Lote 2: 7.852,80 €
Valor estimado del contrato	A tenor de lo dispuesto en el art. 101 LCSP, 64.524,31 € - Lote 1: 47.099,44 € - Lote 2: 17.424,87 €
Plazo de prestación:	UN (1) AÑO. Prorrogable por una anualidad más.
Plazo de garantía:	No se establece
Fianza Definitiva:	5 % del precio de adjudicación del contrato ( IVA EXCLUIDO)



Plazo de Presentación de ofertas:	15 días naturales desde la publicación en la plataforma de contratación del Estado.
Apertura de ofertas:	El lunes siguiente a aquel en el que finalice el plazo, a las 12.00h, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Inicio de ejecución	El primer día del mes de octubre o, en su caso, el primer día hábil del mes siguiente al de su formalización.

Quinto. Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en perfil del contratante.

Sexto. Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quién delegue.

Vocales:

El secretario general de la corporación o quien legalmente le sustituya.

El interventor municipal o quien legalmente le sustituya.

La jefatura del Hogar Sagrada Familia o quien legalmente le sustituya.

Secretario: El vicesecretario municipal o funcionario en quien delegue.

Séptimo. Designar como responsable del contrato a Juan José Broch Fernández, director del Hogar Sagrada Familia y en caso de ausencia será el director en funciones, Antonio Montesinos García, actual coordinador sociosanitario. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes "Hogar Sagrada Familia.

Octavo. Facultar a la alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.